CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Diciembre 10 de 2021

Señor
ALVARO ANDRES MOYA URIBE
R.L FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S
Nit No. 900703782-3
C.C No. 1.121.841.592 de Villavicencio (Meta)
Calle 10 No. 20-23 Barrio centro
Cumaral (Meta)

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-056-2021

Cordial Saludo:

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.266.709 expedida en Cumaral (Meta), actuando en Representación legal del Municipio de Cumaral (Meta), en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES PARA LA INHUMACIÓN DE CADAVERES DE PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META

2. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MLCTE, valor que incluye los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.

ESPECIFICACONES TECNICAS Y COSTOS DE REFERENCIA:

SERVICIO FUNERARIO BÁSICO ADULTO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	Cofre mortuorio es de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior	Unidad	1	$810.000
2	Preparación de cuerpo por 24 horas en estado normal	Unidad	1	$250.000
3	Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura	Unidad	1	$150.000
4	Implementos para velación en casa (Bases, Cristo, candelabros) y kit de cafeteria (Aromática, café, azúcar y vasos)	Unidad	1	$150.000
5	Sala de velación en la funeraria	Unidad	1	$600.000
6	Exequias	Unidad	1	$220.000
7	Bóveda en arriendo cementerio local Cumaral	Unidad	1	$700.000
8	Traslado nacional del fallecido	Unidad	1	$400.000
SUBTOTAL				$3.280.000

SERVICIO FUNERARIO BÁSICO NIÑO MENOR DE 12 AÑOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	Cofre mortuorio es de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior	Unidad	1	$600.000
2	Preparación de cuerpo por 24 horas en estado normal	Unidad	1	$200.000

3	Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura	Unidad	1	$100.000
4	Implementos para velación en casa (Bases, Cristo, candelabros) y kit de cafetería (Aromática, café, azúcar y vasos)	Unidad	1	$100.00
5	Sala de velación en la funeraria	Unidad	1	$600.000
6	Exequias	Unidad	1	$200.000
7	Bóveda en arriendo cementerio local Cumaral	Unidad	1	$700.000
8	Traslado nacional del fallecido	Unidad	1	$400.000
SUBTOTAL				$2.900.000

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 692 de octubre 04 de 2021, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, Artículo 2.3.2.02.02.009-41.01.1500.2027-2020502260009-97320-014-01. Fuente: Ingresos corrientes con destinación específica- propios de impuestos (transporte por oleoductos y gaseoductos)-actual. Denominación: Implementación y seguimiento a los derechos restablecidos de la población víctima en el Municipio de Cumaral – Servicios Funerarios.

4. PLAZO DE LA EJECUCION: El término de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

5. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo al servicio prestado, mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe del supervisor, certificado de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y de la certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social y los demás requeridos por el supervisor y/o Tesorería Municipal.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Suministrar el cofre mortuorio es de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado color miel o caoba, tapizado en el interior.
6.2 Preparación de cuerpo por 24 horas en estado normal.
6.3 Arreglo floral cascada o cubre caja triangular en rosa con 40 cm de altura.
6.4 Prestar el servicio de sala de velación por 24 hr
6.5 Realizar todas las diligencias relacionadas con la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.
6.6 Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin
6.7 Realizar todos los trámites pertinentes para brindar el servicio destino final del cuerpo en el cementerio.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES

7.1 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
7.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
7.3 Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
7.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
7.5 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
7.6 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.

8. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del interventor y la Secretaría de Obras Públicas.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

9. SUPERVISION: Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Gobierno o quien delegue la Entidad para tal fin

10. PERFECCIONAMIENTO: Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituyen la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.

11. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tornar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.
12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.

13. LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

15. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

16. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

16.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

16.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y SEVICIOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

16.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

16.4 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-056-2021 referido, se firma hoy diez (10) de diciembre de 2021 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

LIC. ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

Control de Calidad del Documento		
Descripción	Funcionario	Cargo
Proyectó	Luz Bobadilla	Apoyo Prof. Oficina Juridica
Revisó y Aprobó	Marleny Soler Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica